

mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2518/0000/00/1043/07, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Expídase el correspondiente auto de habilitación de horas nocturnas a los efectos legales oportunos.

Existiendo ingresada en la cuenta de este Juzgado la cuantía de 601,61 euros, procédase a hacer entrega de la misma a los actores en concepto de a cuenta del principal, correspondiendo 300,80 euros a cada uno de ellos, expidiéndose para ello por la señora secretaria de este Juzgado los correspondientes mandamientos de pago, los cuales serán entregados una vez firme la presente resolución, quedando reducido el principal a la cuantía de 21.634,33 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Valvanuz Peña García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Slimi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.169/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto García Huamán, contra la empresa "Mosaic Saveurs du Monde, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carlos Alberto García Huamán, contra "Mosaic Saveurs du Monde, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 7.760,20 euros de principal, más 776,02 euros y 776,02 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Diríjase oficio al Juzgado de lo social número 13 de Madrid a fin de que remita a este Juzgado testimonio del auto de fecha 20 de junio de 2008 dictado en los autos de demanda número 765 de 2007, ejecución número 31 de 2008, por el que se declaró a la empresa ejecutada "Mosaic Saveurs du Monde, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mosaic Saveurs du Monde, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.083/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Bustamante Caesar y doña Carmen Herraiz Alarcos, contra la empresa "Control, Reformas y Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma

de 310,77 euros, de los que 300 euros corresponden a costas y 10,77 euros a intereses, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Constando consignada la cantidad de 94,38 euros, abónese a doña Pilar Reino Rodríguez la cantidad de 83,61 euros en concepto de honorarios, a doña Patricia Bustamante Caesar 6,58 euros y a doña María del Carmen Herraiz Alarcos la cantidad de 4,19 euros, ambas en concepto de intereses, expidiéndose al efecto los correspondientes mandamientos que quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose que los mismos caducarán a los tres meses desde la fecha de expedición.

Faltando por abonar la cantidad de 216,39 euros, y estando la empresa notificada por edictos, se decreta el embargo sobre la cuenta corriente de la ejecutada, hasta cubrir el importe en concepto de honorarios, librándose para ello la oportuna comunicación a "La Caixa", a fin de que practique la retención y transferencia de dicha cantidad a la cuenta de este Juzgado con número 2519/0000/64/0098/08.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Control, Reformas y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.988/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 94 de 2008-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Baeza García, contra la empresa "Subot, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 388 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 3 de octubre de 2008.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Rubén Baeza García, que comparece asistido del letrado don Francisco Rubio Gil, y de otra, como